



ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 14: Seguridad de la aviación -- Políticas

SANCIONES APLICABLES A PERSONAS DISRUPTIVAS

[Nota presentada por República Dominicana]

RESUMEN

La República Dominicana ha tomado las medidas necesarias para juzgar aquellos actos cometidos por personas que muestran conductas desordenadas, perturbadoras o disruptivas que afecten los servicios aéreos con actos que constituyan desobediencia a bordo de la aeronave o en las terminales aeroportuarias, actos que representan un peligro para la seguridad, y un costo significativo para las aerolíneas y los operadores de aeropuertos. Como resultado se ha creado una estructura jurídica afianzada en la Ley núm. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, en la cual se contemplan penas desde seis (6) meses hasta dos (2) años de prisión correccional y multas de hasta 50 salarios mínimos del sector público nacional.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Seguridad de la aviación y facilitación
<i>Repercusiones financieras:</i>	No tiene.
<i>Referencias:</i>	Anexo 17 – <i>Seguridad de la aviación</i> – al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) Ley núm. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil y su Reglamento de Aplicación, de República Dominicana. <i>Manual sobre los aspectos jurídicos del comportamiento de los pasajeros insubordinados y perturbadores</i> (Doc 10117), de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) <i>Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves</i> , hecho en Montreal el 4 de abril de 2014, OACI.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. A raíz de que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha instado a los Estados contratantes a que adopten legislaciones y reglamentos nacionales, capaces de hacer frente a las infracciones y otros actos cometidos por pasajeros insubordinados o perturbadores a bordo de las aeronaves civiles, la República Dominicana como Estado contratante de los Convenios de seguridad de la OACI ha creado una estructura jurídica, apoyada en la Ley núm. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, en la cual se establecen sanciones desde seis (6) meses hasta dos (2) años de prisión correccional y multas de hasta 50 salarios mínimos.

1.2. Con la finalidad de que los fiscales y jueces del país conozcan el referido instrumento, se han realizado acuerdos de capacitación interinstitucionales entre el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), Escuela Nacional del Ministerio Público y la Escuela Nacional de la Judicatura.

2. DESARROLLO

2.1 Es preciso citar que los tribunales ordinarios cuentan con la competencia para conocer los procesos penales de las personas sometidas por infracciones y otros actos cometidos por pasajeros insubordinados o perturbadores a bordo de las aeronaves, acorde a las penas tipificadas en la ley de seguridad.

2.2 Con el objetivo de fortalecer los conocimientos y brindar los mejores aportes, el equipo de Abogados del CESAC ha estado participando en las reuniones del Grupo de Tarea de Pasajeros Insubordinados, dirigido por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).

2.3 A través del Ministerio Público se ha logrado el sometimiento de más de 39 pasajeros por diferentes contravenciones: agresión física o la amenaza contra un miembro de la tripulación, así como la negativa de seguir las instrucciones del comandante de la aeronave, además del irrespeto a las instrucciones del personal de seguridad aeroportuaria, esto ha servido de persuasión ante los demás pasajeros y nos ha permitido disminuir las conductas inapropiadas.

3. CONCLUSIÓN

3.1 El CESAC, a través de la Escuela de Seguridad de la Aviación Civil (ESAC), Centro Regional de la OACI ha logrado capacitar a más de 30 fiscales en materia de seguridad de la aviación, logrando con esto una mayor efectividad en la implementación de la norma, y además la disminución de los casos de personas que se comportan de manera insubordinada o perturbadora.